



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*  
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO  
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
LAE Fernando Dessavre Dávila

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.  
Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 7 DE JUNIO  
DE 2003**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C X L I V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
LAE Fernando Dessavre Dávila

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

PLAN PARCIAL

DOCUMENTO BÁSICO

ENUNCIADO DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN Y DATOS  
GENERALES DEL PROYECTO

Plan Parcial de Urbanización  
"FRACCIONAMIENTO GUADALUPE"  
En la localidad de San José de Gracia, Mpio. Tepatitlán, Edo. de Jalisco

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

El predio denominado "Fraccionamiento Guadalupe", el tipo de acción urbanística a desarrollar será privada como se estipula en la ley de desarrollo urbano del estado de Jalisco, tiene una superficie total de 32,293.62 m<sup>2</sup> con el siguiente desglose de áreas: una área neta de 32,293.62 m<sup>2</sup>, un área de cesión para destinos de 4,843.99 m<sup>2</sup>, un área de vialidades locales de 6,982.91 m<sup>2</sup>, un área vendible de 20,466.72 m<sup>2</sup> y 60 lotes. La potencialidad del terreno en el área de estudio está determinada por los usos existentes, predominando el uso habitacional densidad media en un 40% y el restante 60% en área de baldío.

La morfología de la traza urbana en los fraccionamientos localizados en el área de estudio es ortogonal en el sentido oriente-poniente. La estructura vial de la zona está integrada por una vialidad principal (Carr. a San Ignacio Cerro Gordo), por una vialidad regional en proyecto (VR-4), una vialidad colectora (VC-3), una vialidad colectora (VC-2) y por las vialidades locales, siendo estas suficientes para satisfacer el volumen de tráfico vehicular y a la vez permiten la comunicación entre las unidades urbanas del área de estudio y de éstas con el resto de la zona.

Los fraccionamientos de la zona cuentan con red de agua potable y tomas domiciliarias teniendo una cobertura del 100% y un servicio de buena calidad. En lo que respecta al predio donde se pretende enclavar en desarrollo habitacional "Fraccionamiento Guadalupe" se dispondrá del servicio de agua potable a través de un pozo que se colocará en un predio a favor del H. Ayuntamiento que servirá para que el fraccionamiento sea autosuficiente, la tubería de ademe será con diámetro mínimo de 8" de diam.

Las redes de drenaje sanitario en las áreas urbanizadas de la zona de estudio tienen una cobertura del 100%. Las descargas de las redes confluyen hacia el colector ubicado en una calle propuesta a futuro que tenga la posibilidad de conectar a otros fraccionamientos en un futuro.

La energía eléctrica proviene de una línea de alta tensión de donde se distribuye a las redes de infraestructura eléctrica existente y que abastecen al 100% de las áreas urbanizadas de la zona. El alumbrado público brinda un servicio con una cobertura del 100% de las áreas urbanizadas.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Urbanos*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme al principio establecido en la fracción XXXIX del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que conforme al artículo 4 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, con el objeto de regular el crecimiento urbano en el Municipio de Tepatitlán, Jalisco, la transformación del suelo rural a

urbano; el régimen de propiedad de áreas y predios; la introducción de las redes de infraestructura, y conforme a las fracciones V y VIII, del mismo artículo para especificar los fines particulares y públicos por medio de la designación de usos y destinos, las áreas de cesión requeridas en la zona de aplicación hacen necesario expedir el Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe".

**Cuarto:** Que para proceder a formular el Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe", se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del H. Ayuntamiento de Tepatlán, Jalisco, conforme al artículo 12, I fracción I, II y III de la ley de Desarrollos Urbanos del Estado de Jalisco, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano.

**Quinto:** Que conforme al artículo 5 del *Reglamento Estatal de Zonificación*, el municipio de Tepatlán, Jalisco, está facultado a establecer normas específicas cuando así se requieran conforme a las condiciones de sus territorios y al desarrollo del asentamiento humano.

**Sexto:** Que con fundamento en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos con número 5 U 012/2002, emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, fue elaborado el Plan Parcial Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe" siguiendo los lineamientos que el mismo contiene.

**Séptimo:** Que el terreno motivo de este plan parcial de urbanización se encuentra registrado bajo el régimen de propiedad privada, hecho se manifiesta en la escritura de compraventa correspondiente. Por lo que el propietario está facultado a emprender una acción urbanística de tipo privado con fundamento en los artículos 305 y 306 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

**Octavo:** Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorga al Municipio y su Ayuntamiento, el artículo 115 fracciones II y III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*; y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 106 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

#### PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "FRACCIONAMIENTO GUADALUPE" EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GRACIA, MPIO. TEPATILÁN, JALISCO

##### REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACION EL CUAL SE DERIVA.

1°. El Plan Parcial Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe" en la ciudad de San Jose de Gracia, Mpio. de Tepatlán, Jalisco, es congruente con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Jose de Gracia, Mpio. de Tepatlán, Jalisco.

2°. Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe" se elaboró en conformidad a lo dispuesto en el título Segundo capítulo VI artículo 94, y título Quinto capítulo II artículo 193 y 221 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

3°. Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el artículo 225 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se realizó la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe" de las cuales se recibieron las recomendaciones emitidas por el Consejo de Colaboración Municipal del Municipio de Tepatlán, Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Urbano, mismas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

4°. Que el cabildo dictaminará procedente en su caso el proyecto del Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe" en función del dictamen técnico emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatlán, Jalisco y con fundamento en los artículos 226 y 229 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

5°. Que las comisiones del cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 225 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizarán el Proyecto del Plan Parcial de Urbanización por el H. Ayuntamiento.

6°. El Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe" del que forma parte integral los Anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la conservación de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

7°. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el del Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe" son de orden público e interés social.

Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la *Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento Estatal de Zonificación*.

8°. El Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe" forma parte del Plan de Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

9°. Para los efectos del presente Plan Parcial de Urbanización se designará como:

- I. **Ley General:** la Ley general de Asentamientos Humanos;
- II. **Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- III. **Reglamento:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- IV. **Municipio:** el Municipio de Tepatlán, Jalisco;
- V. **Centro de Población:** el centro de Población de San José de Gracia, Jalisco;
- VI. **Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San José de Gracia, Mpio. de Tepatlán, Jalisco.
- VII. **Plan:** el Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe"
- VIII. **Documento Técnico:** el conjunto de documentos técnicos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas relativas, los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;
- IX. **Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados que forman parte de este Plan Parcial de Urbanización;
- X. **Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación secundaria, las acciones de conservación, mejoramientos y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivados del mismo;
- XI. **Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y
- XII. **Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes y autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

#### DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "FRACCIONAMIENTO GUADALUPE"

Primero. Son objetivos generales del Plan:

- I. Determinar la zonificación específica, precisando los usos, destinos y reservas para una zona del centro de población denominada "Fraccionamiento Guadalupe", y
- II. Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.

Segundo. Son objetivos específicos del Plan:

Garantizar la integración en el contexto urbano del desarrollo habitacional que se propone.



- II. Precisar la localización y límites de las áreas de cesión para destinos.
- III. Establecer las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellas que definan la compatibilidad de los usos y los criterios de ingeniería de tránsito.
- IV. Señalar la densidad de la edificación, intensidad de uso y los criterios de integración a la fisonómica.
- V. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a la obra de urbanización como son:
  - A) La división del predio en lotes o fracciones a fin de darle la utilización específica que se señale.
  - B) La dotación de redes de servicio, como agua potable, desalojo de aguas residuales y pluviales, electrificación, alumbrado, telefonía y demás que se requieran.
  - C) Los elementos de vialidad como calles, andadores, banquetas, estacionamientos para vehículos, los dispositivos de control vial como la señalización y los elementos de transporte colectivo.
  - D) Los componentes del paisaje urbano; arbolado, jardinería y mobiliario.
  - E) Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos relacionados con la habitación, el trabajo, la educación y el esparcimiento.

**DELIMITACION DE LAS AREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.**

**Primero.** El área de aplicación del Plan se encuentra delimitado al norte por la calle Hidalgo (carr. A San Ignacio Cerro Gordo), al sur y al oriente por el Libramiento Carretero Propuesto y al poniente con el antiguo Camino al Panteón y el Área de Reserva Urbana a Medio Plazo (RU-MP4), constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios para los efectos del artículo 94 fracción V de la Ley Estatal.

**Segundo.** El área de aplicación del Plan tiene una superficie aproximada de 32,293.62 m<sup>2</sup> teniendo como colindancias al norte predios en propiedad privada y la calle Hidalgo (Carr. A San Ignacio Cerro Gordo), al sur con predios en propiedad privada, al oriente con propiedad particular y al poniente con avenida en proyecto, propiedad privada y prolongación en proyecto de calle 20 de Noviembre. Además su límite es el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM que se establece en el anexo gráfico D-1 según las siguientes coordenadas INEGI UTM:

**Area 1**

Vértice 1:	X=753747.763;	Y=2288042.359
Vértice 2:	X=753758.467;	Y=2287985.687
Vértice 3:	X=753741.141;	Y=2287983.465
Vértice 4:	X=753739.823;	Y=2288040.553

**Area 2**

Vértice 1:	X=753839.532;	Y=2287984.059
Vértice 2:	X=753840.217;	Y=2287970.392
Vértice 3:	X=753840.571;	Y=2287964.336
Vértice 4:	X=753841.448;	Y=2287940.091
Vértice 5:	X=753850.299;	Y=2287781.091
Vértice 6:	X=753857.257;	Y=2287658.313
Vértice 7:	X=753797.031;	Y=2287626.409
Vértice 8:	X=753796.107;	Y=2287625.920
Vértice 9:	X=753743.513;	Y=2287850.115
Vértice 10:	X=753732.889;	Y=2287891.048
Vértice 11:	X=753730.242;	Y=2287914.522
Vértice 12:	X=753728.943;	Y=2287969.738



El área de aplicación se determina y precisa en los planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico.

**ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS**

### CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACION.

**Primero.** El medio físico natural está determinado por las siguientes condiciones:  
Las pendientes topográficas del 5-7 %

**Segundo.** El resto del predio no presenta restricciones por afectaciones referentes al medio físico natural.

**Tercero.** El medio físico transformado no presenta restricciones.

### DETERMINACION DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL AREA DE APLICACION.

#### I. GENERALES.

**Primero.** Todas las obras y construcciones que se realicen en predio comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193 y 195 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

**Segundo.** La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que se establecen:

- A) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- B) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas.
- C) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- D) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación.
- E) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que se expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- F) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulan la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

**Tercero.** Conforme lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y su Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La clasificación de áreas contenida en el Plano D-1 del Anexo Gráfico.
- II. La determinación de zonas y utilización específica del suelo, establecida en el Planos E-1 y E-2 del Anexo Gráfico; y
- III. La estructura urbana que se define en el Plano E-2' del Anexo Gráfico.
- IV. La infraestructura urbana que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico.

**Cuarto.** La clasificación del área y determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2, E-2' y E-3 son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos y destinos Específicos en relación con las áreas y predios que en el mismo se especifican y se autorizan con los efectos y las declaraciones que establece la Ley.

**Quinto.** La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretende realizar, en caso de ser factible.

**Sexto.** La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- La determinación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reserva, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.



Septimo. Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

**I. Áreas de Reserva Urbana (RU) LP-1**

Definidas como las áreas propias para alojar futuras actividades urbanas generadas por el crecimiento de las poblaciones, el terreno se encuentra enclavado en el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo Número 1 (RU-LP1) delimitado al Norte por la calle Hidalgo y el Área de Urbanización Progresiva Número 6 (AU-UP6), al Sur y al Oriente por Área de Restricción por Paso de Vialidad 4 (RI-VL4) conocida como Libramiento Carretero Propuesto, y al Poniente con el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo Número 4 (RU-MP4) y el antiguo Camino al Panteón.

**II. Áreas de Restricción RI-EL**

Área de restricción de la línea de electricidad que atraviesa el área de aplicación, paralela a la Vialidad Principal de Proyecto VP en su margen oriente. Esta línea será reubicada al centro, por el camellón, de la vialidad antes mencionada, en el momento en que se lleve a cabo la urbanización del fraccionamiento.

**II. NORMAS DE CONTROL DE LAS ZONAS HABITACIONALES.**

Primero. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando sus categorías como usos y destinos predominantes, según se especifican en el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Segundo. Las zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación;
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana; y
- IV. Para la expedición de permisos de construcción manteniendo los lineamientos contenidos en el presente plan parcial.

Tercero. En toda urbanización y edificación que comprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definidos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 19, referentes a los lineamientos del plan parcial de urbanización, y los artículos 305 y 306 referentes a la acción urbanística de tipo privado y 396 referente a la obra pública de la Ley Estatal.

Cuarto. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regulan la utilización de los predios y finas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en los artículos 50, 64, 114 fracción I y 116 fracción I del Reglamento son:

**I. Habitacional (H)**

a) **Habitacional unifamiliar densidad media (H3-3)** de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San José de Gracia, Tepatlilán de Morelos, Jalisco.

- 1) H3-3-1: Con una superficie de 2,505.00 m<sup>2</sup> y teniendo como límites: al norte con la CV3-1, al sur con calle 20 de Noviembre (VS), al oriente con la calzada Guadalupe (VL-1), al poniente con la MC3-1 y la Vialidad Principal en proyecto (VP).



- 2) H3-3-2: Con una superficie de 2,505.00 m<sup>2</sup> y teniendo como límites: al norte con la CV3-2, al sur con calle 20 de Noviembre (VS), al oriente con propiedad privada y al poniente con la calzada Guadalupe (VL-1).
- 3) H3-3-3: Con una superficie de 3,302.65 m<sup>2</sup> y teniendo como límites: al norte con la calle 20 de Noviembre (VS), al sur con la calle Mercedes Gonzalez Hernandez (VL-2), al oriente la calzada Guadalupe (VL-1) y al poniente con propiedad privada y la Vialidad Principal en proyecto (VP).
- 4) H3-3-4: Con una superficie de 4,285.88 m<sup>2</sup> y teniendo como límites: al norte con la calle 20 de Noviembre (VS), al sur con la calle José Gonzalez Hernandez (VL-3), al oriente con propiedad particular y al poniente con la calzada Guadalupe (VP).
- 5) H3-3-5: Con una superficie de 2,962.54 m<sup>2</sup> y teniendo como límites: al norte con la calle Mercedes Gonzalez Hernandez (VL-2), al sur con la calle José Gonzalez Hernandez (VL-3), al oriente con la calzada Guadalupe (VL-1) y al poniente con propiedad privada y la Vialidad Principal en proyecto (VP).

#### II. Mixto Vecinal intensidad media (MC3)

- 1) MC3-1: Con una superficie de 3,054.52 m<sup>2</sup>, teniendo como límites al norte con la calle Vicente Suárez, al sur con la calle 20 de Noviembre (VS), al oriente con la CV3-1 y la H3-3-1 y al poniente con Vialidad Principal en proyecto (VP).

#### III. Zona de Comercio Vecinal intensidad media. (CV3)

- 1) CV3-1: Con una superficie de 831.64 m<sup>2</sup> teniendo como límites al norte la calle Vicente Suárez, al sur con la H3-3-1, al oriente con la calzada Guadalupe (VL-1) y al poniente con la MC3-1.
- 2) CV3-2: Con una superficie de 926.67 m<sup>2</sup> teniendo como límites al norte la calle Vicente Suárez, al sur con la H3-3-2, al oriente con propiedad privada y al poniente con Calzada Guadalupe (VL-1).

#### IV. Areas de Cesión (EV y EI)

- 1) EV-1: Zona de espacios verdes y abiertos, con una superficie de 731.71 m<sup>2</sup> y teniendo como límites al norte la calle Hidalgo (carr. a San Ignacio Cerro Gordo) y una distancia de 8.11 ml, al sur con la calle Vicente Suarez y una distancia de 17.47 ml, al oriente con propiedad particular y una distancia de 57.67 ml, y al poniente con Vialidad Principal en proyecto (VP) y una distancia de 57.36 ml.
- 2) EV-2: Zona de espacios verdes y abiertos, con una superficie de 1,851.75 m<sup>2</sup> y teniendo como límites al norte la calle José Gonzalez Hernandez (VL-3) y una distancia de 33.26 ml, al sur con propiedad privada y una distancia de 22.54 ml, al oriente con el área de cesión "EI" y una distancia de 63.05 ml, y al poniente con propiedad privada y Vialidad Principal en proyecto (VP) y una distancia de 73.69 ml.
- 3) EI: Zona de equipamiento para infraestructura, con una superficie de 2,260.53 m<sup>2</sup> y teniendo como límites al norte la calle José Gonzalez Hernandez (VL-3) y una distancia de 42.37 ml, al sur con propiedad privada y una distancia de 46.66 ml, al oriente con propiedad particular y una distancia de 43.53 ml, y al poniente con área de cesión "EV-2" y una distancia de 63.05 ml.

#### Quinto. La normatividad específica para las zonas H3-3 es:

- A) Superficie mínima por lote: 140.00 m<sup>2</sup>
- B) Frente mínimo del lote: 8.00 m.
- C) Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.7, y consecuentemente, la superficie edificada no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- D) Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior a 1.4,
- E) Altura máxima de las edificaciones: la que resulte de aplicar el C.O.S. y el C.U.S.;
- F) 2 (Dos) cajas de estacionamiento vehicular dentro del lote;
- G) Restricción frontal: 3.00 ml.

#### Sexto. La normatividad específica para las zonas MC-3 es:

- Superficie mínima de lote: 420.00 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo de lote: 12.00 m.

- C) Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.7, y consecuentemente, la superficie edificada no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- D) Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 2.1;
- E) Altura máxima de las edificaciones: la que resulte de aplicar el C.O.S. y el C.U.S.;
- F) 1 (Un) cajón de estacionamiento por función específica, ver cuadro 7 del reglamento.
- G) Restricción frontal: 5.00 ml.

Normas de control para las zonas de comercio vecinal (CV)

- H) Superficie mínima de lote 140 m<sup>2</sup> en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá ser mayor a 50 m<sup>2</sup>. Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m<sup>2</sup> y cada local no deberá de ser menor a 50 m<sup>2</sup>

#### V. NORMAS DE CONTROL DE IMAGEN URBANA.

**Artículo 33. Configuración urbana e imagen visual:** Los tipos de zonas establecidos en esta área de aplicación del presente plan parcial se sujetará a los siguientes elementos básicos de configuración urbana y arquitectura del paisaje, que deberán de ser obligatorios tanto para las autoridades que realicen obras en la vía pública, como para los propietarios de la zona, estos elementos serán, como mínimo los siguientes:

- I. Pavimentos: Los arroyos de las calles locales y subcolectoras deberán ser de concreto, con guarniciones integrales pecho de paloma.
- II. Banquetas: En calles locales de concreto hidráulico con andador peatonal mínimo de 1.50 ml de ancho.
- III. Mobiliario urbano: Placas de nomenclatura, conforme a lo establecido en el reglamento de imagen urbana del municipio de Tepatlán.
- IV. Cubiertas: Para las zonas habitacionales de densidad H3-3, las cubiertas serán planas en un 100 por ciento de la construcción.
- V. Modo de edificación: Semicerrado, en las zonas habitacionales unifamiliares de densidad media (H3-3).

#### NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERIA DE TRÁNSITO.

**Primero.** Las obras de urbanización y edificación que se realicen dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial, deberán respetar lo estipulado en el Capítulo XIV, del Reglamento de Zonificación, relativos a facilidades con problemas de discapacidad.

##### I. CRITERIOS DE OBRAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- 1) Los edificios tendrán cajones reservados para vehículos con personas con problemas de discapacidad.
- 2) Rampas especiales para sillas de ruedas.
- 3) En los andadores peatonales, áreas de descanso.
- 4) Una clara señalización para el uso de personas con problemas de discapacidad.

##### II. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN.

- 1) Red de abastecimiento de agua potable, con toma domiciliaria.
  - 2) Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias, descargando al colector municipal.
  - 3) Red de electrificación de baja tensión, instalación aérea con acometida domiciliaria.
  - 4) Red de alumbrado público sobre poste de la C.F.E., instalación aérea en vialidades vehiculares y peatonales, y sobre poste metálico e instalación oculta en áreas de cesión y de equipamiento urbano.
- Red telefónica con instalación aérea y acometida domiciliaria;  
Señalamientos, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales, y



- 7) Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y esparcimiento y en áreas de cesión.

Segundo. Las áreas de cesión para destinos deberán de contar con las obras de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener la incorporación municipal.

Tercero. Las obras mínimas de urbanización que deberán tener estas áreas son las siguientes: redes de agua potable y alcantarillado sanitario, red de electrificación y alumbrado; así como también los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, estacionamientos, jardinería y mobiliario urbano necesario.

### III. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.

Primero. La presente declaratoria tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a fines públicos.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento Estatal de Zonificación, las áreas públicas se clasifican en:

I. Cesiones para destinos: Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano.

II. Cesión para la vialidad y servicios públicos: Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso de infraestructura, así como las áreas necesarias para sus instalaciones.

Tercero. De acuerdo en lo establecido en el artículo 136 fracción IV del Reglamento, para la zona habitacional unifamiliar densidad media (H3-3), la cesión para destinos al ayuntamiento comprenderá el 15% de la superficie total del predio, dividida en un 8% para áreas verdes y un 7% para equipamiento de infraestructura (escuela).

### IV. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD.

Primero. La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Segundo. Los elementos que integran la imagen urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen en este Plan y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico; a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Tercero. Las vialidades contenidas en el área de aplicación del plan parcial de urbanización se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación:

- 1) Vialidad Primaria (VP): Con una superficie de 1,167.32 m<sup>2</sup>, un derecho de vía de 25 ml, anchura de las banquetas de 3.00 ms, dos cuerpos de 3.50 m. de ancho con camellón al centro de 2.00 m.
- 2) Vialidad Secundaria (VS): Denominada calle 20 de Noviembre, con una superficie de 1,197.36 m<sup>2</sup>, una longitud de 92.11 ml, un derecho de vía de 13 ml y un ancho de banqueta de 2.3 ml.
- 3) Vialidad Local No.1 (VL-1): Denominada Calzada Guadalupe, con una superficie de 3,364.83 m<sup>2</sup>, una longitud de 280.00 ml, un derecho de vía de 12 ml y un ancho de banqueta de 1.8 ml.
- 4) Vialidad Local No.3 (VL-2): Denominada calle Mercedes Gonzalez Hernández, con una superficie de 585.60 m<sup>2</sup>, una longitud de 49.24 ml, un derecho de vía de 12 ml y un ancho de banqueta de 1.8 ml.
- Vialidad Local No.4 (VL-3): Denominada calle José Gonzalez Hernández, con una superficie de 773.44 m<sup>2</sup>, una longitud de 64.61 ml, un derecho de vía de 12 ml y un ancho de banqueta de 1.8 ml.



#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.**

**Primero.** Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los federatarios que autoricen autos, convenios o contratos relativos de la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

**Segundo.** Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

**Tercero.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables por proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

#### **TRANSITORIOS.**

**Primero.-** Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Guadalupe" en la ciudad de San José de Gracia, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

**Segundo.-** Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

**Tercero.-** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueba para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

San José de Gracia, Mpio. de Tepatlán de Morelos, Jalisco, a 28 de Noviembre del 2002.

Acta número 57 cincuenta y siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 09 nueve de Abril del 2003 dos mil tres.

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día de su fecha en el recinto de la Sala de Regidores, de la Presidencia Municipal, previamente citados bajo la presidencia del Ing. Enrique Navarro de la Mora, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: Profr. Raúl Alcalá Cortés, Vicepresidente Municipal, C. Ing. Roberto Alcalá González, Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, C. Martín Franco Cuevas, C. Héctor Manuel Gómez González, Lic. Isaac González Cuevas, Profr. Joaquín González de Loza, C. Salvador Navarro Cortés, C. Humberto Padilla Martín, C. Patricia Pérez Martínez, Profr. Armando Preciado Ramírez, Ing. Enrique Guillermo Ramírez Gutiérrez, C. Jaime Rodríguez Rodríguez, Profr. José Luis Velázquez Flores, y la Secretaría General a cargo del Lic. Pedro Villalobos Barba.

En uso de la voz el C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, manifestó: Los CC. Regidores Dr. Gustavo Gutiérrez Becerra y Lic. José de Jesús Villaseñor Gutiérrez, presentaron oficio en oficialía de partes para manifestar que no podrán asistir a la presente sesión por motivos personales.

En este espacio se llevó a cabo la toma de protesta del Ing. Enrique Ramírez quien está sustituyendo a la Sra. Alma Rosa Jáuregui Sánchez.

Existiendo Quórum, con una asistencia de 15 quince regidores, se declara abierta esta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al día 09 nueve de Abril del 2003 dos mil tres, y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se proponé para regirla el siguiente orden del día.

#### "O R D E N D E L D Í A"

- I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.
- II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.
- III.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior, de fecha 26 de Marzo del 2003.
- IV.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice el Contrato de Donación

Condicionales del predio rústico denominado Ojo de Agua de Aceves. (ver memorandum)

V.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice apoyar con letrinas a los peregrinos devotos del Señor de la Misericordia provenientes de la ciudad de Guadalajara. (ver oficio)

VI.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice a los empleados del H. el descanso de los días santos y los días 29 y 30 de Abril, con motivo de las fiestas en el municipio. (ver oficio)

VII.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice al H. Ayuntamiento ingresar al programa **TU CASA**, programa de IPROVIPE. (ver oficio)

VIII.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria de reserva, usos y destinos del Desarrollo Habitacional denominado "Guadalupe", ubicado al oriente de la Delegación de San José de Gracia, asimismo para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad. (ver oficio)

IX.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria de reserva, usos y destinos del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento "Bosques de la Gloria" Segunda Sección, ubicado al poniente de esta ciudad, asimismo para que se proceda a su publicación en el diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad. (ver oficio)

X.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice la Recepción de Obras de Urbanización de la Segunda Sección en su sexta y séptima etapa del Fraccionamiento "Residencial Guadalupe", asimismo para que se proceda a escriturar a favor del H. Ayuntamiento la cantidad de 7,992 m<sup>2</sup> por concepto de áreas de cesión y destinos y la superficie de 22,402 m<sup>2</sup> por concepto de cesión para vialidades de dichas etapas. (ver oficio)

XI.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice modificar el Acuerdo # 752-01/03 de fecha 06 de Julio del 2002, en el que se autorizó Régimen de Condominio Horizontal. (ver oficio)

XII.- Solicitud por parte del C. Regidor Roberto Alcalá González, para tratar el problema que se está suscitando en la fosa séptica que capta las aguas negras de la comunidad de los Sauces. (ver oficio)

XIII.- Solicitud por parte del C. Regidor Ing. Roberto Alcalá González, para que se autorice un programa de remodelación de banquetas en los primeros cuadros de la ciudad. (ver oficio)

XIV.- Solicitud por parte del C. Regidor Profr. José Luis Velázquez Flores, para que se autorice erogar de la Dirección de Finanzas Municipales la cantidad de \$104,520.00 (Ciento cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) para gastos de festejo del Día del Maestro. (ver oficio)

XV.- Solicitud por parte de la C. Regidora Patricia Pérez Martínez, para presentar el Proyecto de Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tapatitlán de Morelos. (ver oficio)

XVI.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice erogar la cantidad de \$392,499.00 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 25% para la construcción del Km. 4+000 al Km. 5+244.6 del periférico dentro del programa 3 x 1 de la SEDESOL. (ver oficio)

XVII.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice erogar la cantidad de \$392,499.00 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 25% para la construcción del Km. 4+000 al Km. 5+244.6 del periférico dentro del programa 3 x 1 de la SEDESOL, correspondiente a los beneficiarios. (ver oficio)

XVIII.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice la erogación de \$132,033.87 (Ciento treinta y dos mil, treinta y tres pesos 87/100 M.N.), para la construcción de 2 carriles vehiculares con concreto

hidráulico de la parte faltante de la Av. Manuel Gómez Morín de esta ciudad. (ver oficio)

XIX.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice realizar Sesión Solemne del H. Ayuntamiento a finales del mes de Abril del presente año. (ver memorandum)

XX.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice erogar la cantidad de \$357,005.00 (Trésientos cincuenta y siete mil cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 25% del total del presupuesto para la construcción de 2 carriles vehiculares de la Av. Manuel Gómez Morín, el cual corresponde a la erogación del programa 3 x 1 de la SEDESOL. (ver oficio)

XXI.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice erogar la cantidad de \$428,755.00 (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago del 25% de la construcción del puente y 2 carriles vehiculares con concreto hidráulico con una longitud de 300 m.l. de la primera etapa de la Av. Manuel Gómez Morín, correspondiente al programa 3x1 de la SEDESOL. (ver memorandum)

XXII.- Solicitud por parte del C. Ing. Enrique Navarro de la Mora, Presidente Municipal, para que se autorice priorizar dentro del calendario de Obras del Ramo 33, dos escuelas, una ubicada en "Los Sauces de Arriba" y otra en el Rancho Zacamecate. (ver memorandum)

XXIII.- Intervención por parte del Lic. Pedro Villalobos Barba, sobre el informe de comisiones de los CC. Regidores.

XXIV.- VARIOS

En uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores el anterior orden del día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta.

aprueban. Aprobado por mayoría absoluta con 15 quince votos a favor de 15 quince regidores asistentes. ; recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 1018-01/03

PRIMERO.- Se autoriza ingresar al Programa de IPROVIPE "Tu Casa".

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del terreno necesario para la construcción de 50 cincuenta pie de casas, 30 treinta en el Fraccionamiento "San Antonio" de la Delegación de Capilla de Guadalupe y 20 veinte en el Fraccionamiento "Los Sauces de Abajo" en este municipio, para el Programa antes mencionado.

TERCERO.- Se autoriza dotar de los servicios básicos a los predios antes mencionados.

CUARTO.- Se autoriza recibir a cuenta de donación municipal un predio propiedad de la C. María Guadalupe Margarita Navarro Casillas, con una extensión superficial de 3,765.9895 m2, ubicado en el Fraccionamiento "San Antonio", en proceso de regularización, ubicado en la Delegación de Capilla de Guadalupe, con las siguientes colindancias: al norte con varios propietarios, al sur con la calle San Luis, al poniente con calle Guadalupe, al Oriente con calle Almacigos.

QUINTO.- Se le faculta a la Sra. María Guadalupe Margarita Navarro Casillas para que comparezca ante el Notario Público de su preferencia para que proceda a la protocolización de la escritura pública respectiva a favor de este Ayuntamiento. Los gastos de escrituración correrán por parte del fraccionador.

VIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria de reserva, usos y destinos del Desarrollo Habitacional "Guadalupe", ubicado al oriente de la Delegación de San José de Gracia, asimismo para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los

regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta con 15 quince votos a favor de 15 quince regidores asistentes; recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 1019-01/03

**PRIMERO.** - Se autoriza el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria de reserva, usos y destinos del Desarrollo Habitacional denominado "Guadalupe", ubicado al oriente de la Delegación de San José de Gracia, una vez que cumplió con lo establecido en el Art. 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** - Se autoriza que se proceda a su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad de acuerdo con lo estipulado en el Art. 232 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

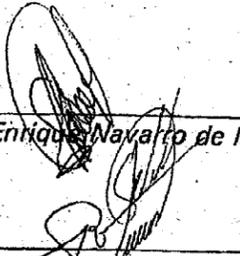
IX.- En uso de la voz el Presidente Municipal manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Este es una solicitud por parte del C. Regidor Ing. José de Jesús Díaz Álvarez, para que se autorice el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria de reserva, usos y destinos del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento "Bosques de la Gloria" Segunda Sección, ubicado al poniente de esta ciudad, asimismo para que se proceda a su publicación en el diario Oficial del Estado de Jalisco y su incorporación al Registro Público de la Propiedad.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría absoluta con 15 quince votos de 15 quince regidores asistentes; recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 1020-01/03

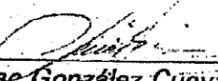
**PRIMERO.** - Se autoriza el Plan Parcial de Urbanización y su Declaratoria de reserva, usos y destinos del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento "Bosques de la Gloria" Segunda Sección, ubicado al poniente de esta ciudad, una vez que cumplió con lo establecido en el Art. 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

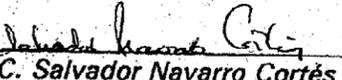
No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 20:00 veinte horas, del día 09 nueve de Abril del 2003 dos mil tres, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima Sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo el próximo día 23 veintitrés de Abril del 2003 dos mil tres, en la Sala de Regidores de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo N° 45, segunda planta, de esta ciudad. Firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

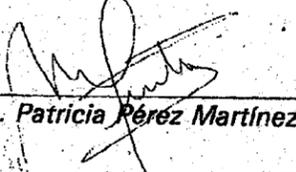
  
Ing. Enrique Navarro de la Mora

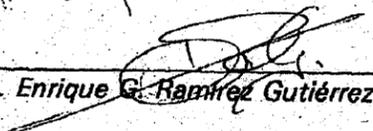
  
C. Roberto Alcalá Cortés

  
C. Martín Franco Cuevas

  
Lic. Isaac González Cuevas

  
C. Salvador Navarro Cortés

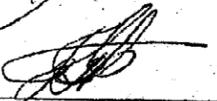
  
C. Patricia Pérez Martínez

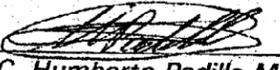
  
Ing. Enrique G. Ramírez Gutiérrez

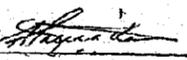
  
Profr. Raúl Alcalá Cortés

  
Ing. José de Jesús Díaz Álvarez

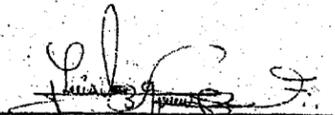
  
C. Héctor Manuel Gómez González

  
Profr. Joaquín González de Loza

  
C. Humberto Padilla Martín

  
Profr. Armando Preciado Ramírez

  
C. Jaime Rodríguez Rodríguez

  
Profr. José Luis Velázquez Flores

La presente hoja y firmas que se encuentran en la misma, pertenecen al acta número 57 cincuenta y siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 09 nueve de Abril del 2003 dos mil tres.



EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO VILLALOBOS BARBA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE:

LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN, EN NÚMERO DE 08 (OCHO), CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2003, DE DONDE FUERON COTEJADAS.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
TEPATITLAN DE MORELOS, JAL., MAYO 13 DEL 2003.

SECRETARIO GENERAL  
  
LIC. PEDRO VILLALOBOS BARBA

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

--- EL C. Licenciado JORGE GONZÁLEZ LOZANO, Director de Certificaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el acuerdo expedido por el titular de dicha Secretaría con fecha 21 de Octubre de 1998 y publicado el día 24 de Noviembre del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

CERTIFICA :

Que el C. Licenciado PEDRO VILLALOBOS BARBA, es Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatlán de Morelos, Jalisco, y la firma y el sello de autorizar que aparece en el acta número 57 de la Sesión Ordinaria de ese H. Ayuntamiento celebrada el día 09 de abril de 2003, coinciden con los registros de los archivos de esta Dirección.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de Mayo de 2003.



PODER EJECUTIVO  
 DEL ESTADO DE JALISCO  
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
 DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

*[Handwritten signature]*  
 LIC. JORGE GONZÁLEZ LOZANO

JGL/lrc

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

### • PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$10.00 |
| 2. Número atrasado | \$15.00 |

### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$735.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$1.00   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$720.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$175.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm, 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono: 3819-2300 ext. 47306 y 47307, Fax: 3819-2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx)



**S U M A R I O**  
**E L E S U M A R I O**

SÁBADO 7 DE JUNIO DE 2003  
NÚMERO 44 SECCIÓN II  
TOMO CCCXLIV

*de Jalisco*

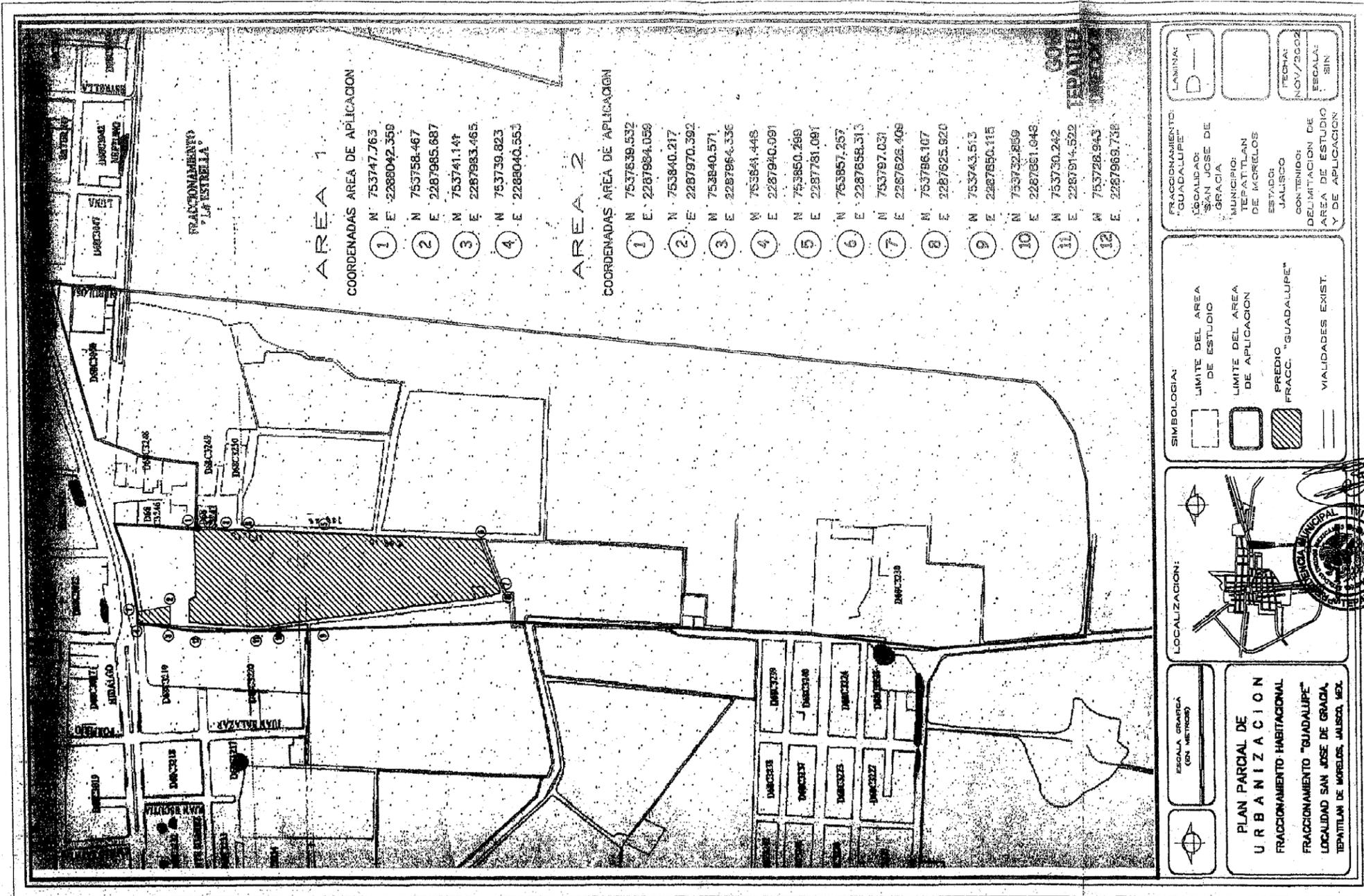
PLAN PARCIAL de Urbanización Fraccionamiento Guadalupe,  
en la localidad de San José de Gracia, Municipio Tepatlán,  
Estado de Jalisco. Pag. 3



Dirección de Publicaciones

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)

PLANOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN  
FRACCIONAMIENTO GUADALUPE  
EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE GRACIA,  
EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS,  
ESTADO DE JALISCO.



**AREA 1**  
 COORDENADAS AREA DE APLICACION

- 1 N: 753747.763  
E: 2288042.359
- 2 N: 753758.467  
E: 2287985.887
- 3 N: 753741.141  
E: 2287983.465
- 4 N: 753739.823  
E: 2288040.553

**AREA 2**  
 COORDENADAS AREA DE APLICACION

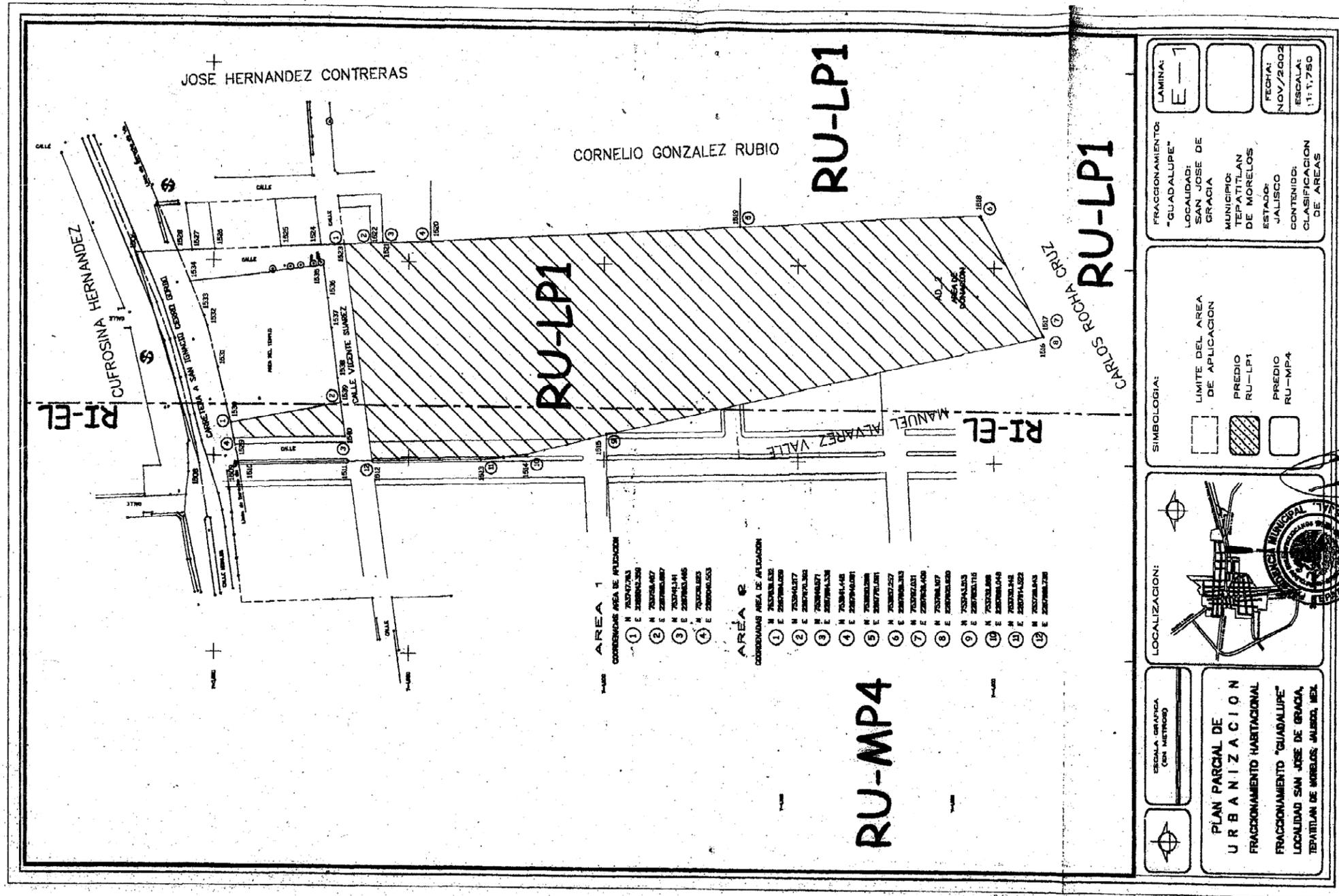
- 1 N: 7537639.532  
E: 2287984.059
- 2 N: 753840.217  
E: 2287970.392
- 3 N: 753840.571  
E: 2287964.336
- 4 N: 753841.448  
E: 2287940.091
- 5 N: 753850.289  
E: 2287781.091
- 6 N: 753857.257  
E: 2287658.313
- 7 N: 753797.031  
E: 2287626.408
- 8 N: 753796.107  
E: 2287625.920
- 9 N: 753743.513  
E: 2287650.115
- 10 N: 753732.259  
E: 2287661.049
- 11 N: 753730.242  
E: 2287914.522
- 12 N: 753728.943  
E: 2287969.738

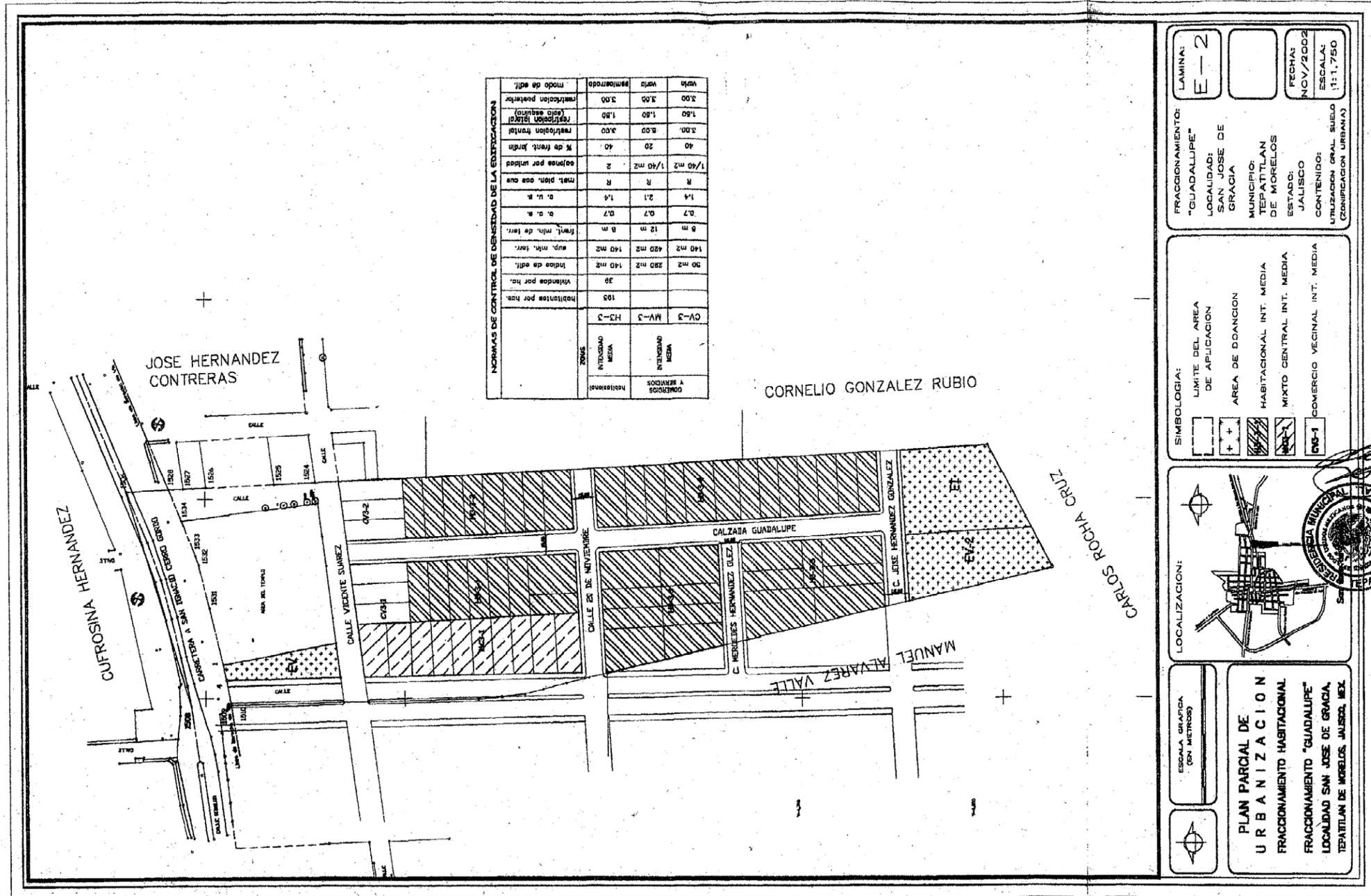
FRACCIONAMIENTO: "GUADALUPE"  
 LOCALIDAD: SAN JOSE DE GRACIA  
 MUNICIPIO: TEPATITLAN DE MORELOS  
 ESTADO: JALISCO  
 CONTENIDO: DELIMITACION DE AREA DE ESTUDIO Y DE APLICACION  
 TECNIA: NOV/2002  
 ESCALA: SIN

**SIMBOLOGIA:**  
 LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO  
 LIMITE DEL AREA DE APLICACION  
 PREDIO FRACC. "GUADALUPE"  
 VALIDADES EXIST.

**LOCALIZACION:**

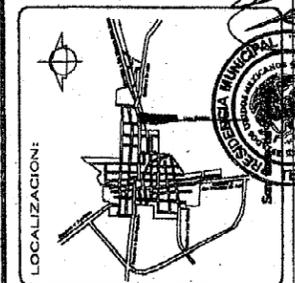
ESCALA: GRABEA (EN METROS)  
**PLAN PARCIAL DE URBANIZACION**  
 FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "GUADALUPE"  
 LOCALIDAD SAN JOSE DE GRACIA, TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, MEX.





LAMINA: E-2  
 FRACCIONAMIENTO: "GUADALUPE"  
 LOCALIDAD: SAN JOSE DE GRACIA  
 MUNICIPIO: TEPATITLAN DE MORELOS  
 ESTADO: JALISCO  
 CONTENIDO: UTILIZACION GRAL SUELO (ZONIFICACION URBANA)  
 FECHA: NOV/2002  
 ESCALA: 1:1,750

SIMBOLOGIA:  
 LIMITE DEL AREA DE APLICACION  
 AREA DE DANCION  
 HABITACIONAL INT. MEDIA  
 MIXTO CENTRAL INT. MEDIA  
 COMERCIO VECINAL INT. MEDIA



ESCALA GRAFICA (EN METROS)  
 PLAN PARCIAL DE URBANIZACION  
 FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL  
 FRACCIONAMIENTO "GUADALUPE"  
 LOCALIDAD SAN JOSE DE GRACIA, TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, MEX.



